



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Plaza de Armas N° 100 – Chíncha Alta

Página 1 de 1

RESOLUCION N°0437-2023-A/MPCH

Chíncha Alta, 20 de julio del 2023

VISTO: El Expediente N°12407-2023, presentado por don **VICTOR ANTONIO GUERRA MEJIA**, y doña **SONIA JOVAHANA ANTON ROSSI**, al amparo de la Ley N°29227 y su Reglamento D.S. N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, señala: "Pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior".

Que, por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29227, **Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías**, el cual tiene como finalidad normar la aplicación de la Ley N° 29227; donde en su **Artículo 12° Audiencia** precisa: "La audiencia única se realizara en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9° del presente reglamento. Esta acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta. Si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento. En el caso de los procedimientos seguidos en las notarías, el acta notarial de la audiencia a que se refiere el artículo 6° de la Ley será de carácter protocolar y se extenderá en el Registro Notarial de Asuntos No Contenciosos a que se refiere la Ley N°26662, declarándose la separación convencional, de ser el caso. En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, se expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días la resolución de alcaldía declarándose la separación convencional. El Plazo de quince (15) días previsto en el artículo 10° del presente Reglamento será de aplicación en el caso de la nueva audiencia referida en el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley".

Que, por Resolución Directoral N°195-2013-JUS, de fecha 22 de Agosto del 2013, se declaró a la Municipalidad Provincial de Chíncha – Ica, como una de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, expidiéndose el Certificado correspondiente, cuya anotación se encuentra anotada en el N° 059 del Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, por Informe Legal N°2103-2023-GAJ/MPCH, de fecha 14 de julio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que por lo antes expuesto y estando a que los recurrentes no fueron notificados debidamente con la fecha de Audiencia anterior, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se señale como día y hora de la Audiencia Única, señalándose **para el día Martes 01 de agosto de 2023 a las 11.00 a.m.** ello de conformidad con los términos establecidos en el Artículo 6° de la Ley N°29227 y en el Artículo 12° del Decreto Supremo 009-2008-JUS, emitiéndose el acto administrativo y notificándose a las partes para dicho acto procesal, con las formalidades de Ley.

Estando a lo expuesto, al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ADMITIR el trámite seguido por don **VICTOR ANTONIO GUERRA MEJIA**, y doña **SONIA JOVAHANA ANTON ROSSI**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y en consecuencia se señala día y hora para la Audiencia Única, señalándose **para el día Martes 01 de agosto de 2023, a horas 11.00 a.m.**, en la

Oficina de la Gerencia de Asesoría Jurídica, (2do Piso) Av. Luis Gálvez Chipoco N° 172, Chíncha Alta - Centro Cultural de la Municipalidad Provincial de Chíncha.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución al recurrente en su domicilio señalado en el presente procedimiento, en Av. Colón N°512, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chíncha y departamento de Ica, a la recurrente en UPIS Mercedes Araoz Mz. "B" Lt. 7, del distrito de Chíncha Baja, Provincia de Chíncha, departamento de Ica.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chíncha, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE

C.c.
Interesados.
Alcaldía
Gerencia de Asesoría Jurídica.
Archivo.
J.M.Y.C./m.b.y.

